Actualización para clientes sobre recientes cambios en el Reglamento Europeo sobre Agricultura Orgánica



Reglamento (UE) 2019/2164 de diciembre 2019 introduce algunos cambios relevantes en el Reglamento (CE) 889/2008:

- Cambios respecto a fertilizantes y productos fitosanitarios permitidos (Anexos I y II)
 - Ácidos húmicos y fúlvicos ahora se aprobaron como acondicionadores del suelo (Anexo I). CERES había permitido estas sustancias como parte de nuestra "norma equivalente" ya en el pasado; ahora estas sustancias se consideran "conformes"

para uso también dentro de la UE. ¡Favor ver nuestra política 4.1.22 en lo que tiene que ver con restricciones!

✓ "Biocarbón" (carbón vegetal) ahora se permite como acondicionador del suelo "solo de material vegetal no tratado", y con máximo 4 mg/kg de hidrocarburos aromáticos policíclicos (HAP). Igual como en el caso de ácidos húmicos, carbón vegetal se puede usar en forma suplementaria a un manejo propio de la materia orgánica del suelo, más no como sustituto.



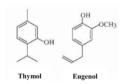
✓ Se permiten ahora también **residuos de moluscos** de pesca sustentable o acuacultura ecológica, así como **cáscaras de huevos** como fertilizantes (se prohíbe la producción industrial de huevos).



- ✓ Se permite peróxido de hidrógeno como producto fitosanitario (Anexo II).
- ✓ Maltodextrina se permite ahora para el control de plagas. Este azúcar parece tener un efecto mecánico de pega para ciertas plagas(p.ej. pulgones, mosca blanca, arañita), parecido a aceites vegetales.



- ✓ También cerevisan (hecho a partir de las paredes celulares de levadura) se encuentra ahora en Anexo II. Esta sustancia tiene un efecto de inducir resistencia en las plantas.
- ✓ Terpenos (eugenol, geraniol, timol) se pueden usar ahora en protección de cultivos. Se trata de componentes de muchos aceites esenciales, con un efecto antimicrobiano sobre ciertos hongos que causan enfermedades de plantas.



- ✓ Piretrinas se pueden ahora extraer también de otras especies del género Chrysanthemum, no solo de C. cinerariaefolium.
- 2. Sustancias adicionales permitidas para piensos ecológicos (Anexo VI)
 - ✓ Como CERES tiene muy pocas actividades en esta área, solo hacemos referencia al Reglamento (UE) 2019/2164.
- 3. Aditivos y coadyuvantes de proceso para alimentos (Anexo VIII)
 - ✓ Cera de abeja (agente de recubrimiento y desmoldeador) tiene que ser de agricultura ecológica de ahora en adelante
 - ✓ Desde el 1 de enero de 2022, ciertos aditivos tienen que ser de producción ecológica (goma tara en polvo, lecitinas, glicerol, goma garrofín, goma gellan, goma arábiga, goma guar, cera carnauba)
 - Lecitinas y cera carnauba tienen que ser hechos de materia prima orgánica desde ahora en adelante

2/2

- Ácido láctico y NaOH se permiten ahora también como coadyuvantes para la producción de proteínas vegetales
- Extracto de lúpulo y extractos de resina de pino se permiten ahora como coadyuvantes para la producción de azúcar; si se encuentran disponibles, deben ser de origen ecológico.

4. Vinificación (Anexo VIIIa)

Sulfato de cobre se ha retirado del Anexo VIIIa (ya no se permite como coadyuvantes para la vinificación).

Tel: +49 (9151) 966920; Fax: +49 (9151) 9669210; Email: info@ceres-cert.de; www.ceres-cert.com